



**CONSTANCIA:** El día dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) venció el término de ejecutoria del auto de fecha 11 de agosto de 2020, mediante el cual no se admite transacción. Oportunamente presentó recurso de reposición contra dicho auto el apoderado judicial de la parte demandante.

Corrieron los días hábiles: 13, 14 y 18 de agosto de 2020

Armenia Quindío, 27 de octubre de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS  
Oficial Mayor

#### **FIJACION EN LISTA RECURSO DE REPOSICION**

Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), se fija en la lista de traslados dentro de este proceso Ejecutivo, propuesto por Granos y Cereales la Frijolera S.A.S en contra de la Fundación Proservco, radicado al No. **2018-00316**, el escrito del recurso de reposición en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, frente al auto del 11 de agosto de 2020 mediante el cual no se admite transacción, por el término de tres (3) días a las partes con el propósito de que si lo estima pertinente se pronuncie sobre el mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 110 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P.

Cuaderno 1  
Ndt.